

Dirección General de Migración y Extranjería

Constancia de Retorno y Certificación de Pasaporte Provisional y Fichas de Registro.

Institución:	Dirección General de Migración y Extranjería
Categoría de servicios:	Gerencia de Atención al Migrante
Nombre:	Constancia de Retorno y Certificación de Pasaporte Provisional y Fichas de Registro.
Dirección:	Sucursal Central: 9ª Calle Poniente y final 15 Avenida Norte. Centro de Gobierno, entre PGR y Gobernación. San Salvador.
Horario:	7.30, a.m. a 3.30, p.m.
Tiempo de respuesta:	3 días hábiles.
Área responsable:	Dirección de Atención al Migrante
Encargado del servicio:	Ligia Gisela Chavez Henriquez
Descripción:	Son los documentos que afirman la autenticidad y copia fiel (en el caso de las certificaciones) de los registros de los ingresos de las personas salvadoreñas en calidad de retornos provenientes del extranjero, contenidos en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Migratoria del módulo repatriados.
Requisitos generales:	<p>Solicitud de petición (en donde se especifique el nombre completo, número de DUI, fecha de nacimiento y el motivo).</p> <p>*Requisitos generales para el caso de niños, niñas y adolescentes</p> <ol style="list-style-type: none">1) Deberá ser tramitada por uno o ambos padres o tutor.2) Por persona delegada autorizada por uno o ambos padres o tutor, la cual debe ser específica para la Dirección General.3) Por el mismo adolescente a partir de los catorce años4) Presentar certificación de la partida de nacimiento salvadoreña, la cual debe haber sido expedida dentro de un año anterior a la petición, en el caso de ser un trámite por primera vez en cualquiera de los servicios que presta la Dirección General.5) Presentar pasaporte vigente de la niña, niño o adolescente extranjero y el de uno o ambos padres.6) Presentar Documento Único de Identidad vigente y en original del padre, madre, tutor o personal delegada, solicitante.7) Presentar una solicitud especificando la información que desea obtener.
Costo:	\$10.00

Observaciones:

Este trámite debe hacerlo personalmente o a través de la persona facultada.